

P1232 USO ACEPTABLE DE COMPUTADORES, REDES DE COMPUTACIÓN, INTERNET, CORREO ELECTRONICO Y OTROS SERVICIOS EN LÍNEA – ESTUDIANTES

NORMA DE LA JUNTA:

USD 259 está comprometido a tener disponibles para los estudiantes tecnología avanzada y más acceso a oportunidades de aprendizaje. La meta del distrito de proporcionar este acceso a los estudiantes, es para promover la excelencia educativa en las escuelas, facilitándoles recursos para compartir, innovaciones y comunicaciones. El uso de los computadores, el Internet y otros servicios en línea, deberá ser para apoyar la educación e investigación consistente con los objetivos educativos del distrito.

Procedimientos Administrativos:

1. **Responsabilidades del Estudiante.** Además de cualquier “medida de protección tecnológica” implementada por el distrito como lo requiere la Ley de Protección para Niños en el Internet, los estudiantes son responsables del buen uso de los computadores, redes de computación, el Internet u otros servicios en línea, como si estuvieran en un salón de clase o un pasillo de la escuela. Aplican las reglas generales de comportamiento y comunicación. Las áreas de almacenamiento del Internet, deberán ser tratadas como si fueran los armarios/lockers de la escuela. Administradores del Internet, maestros y otro personal del distrito escolar podrán revisar los archivos de los estudiantes por Internet, para prevenir el uso inapropiado y asegurar que los estudiantes están usando el sistema responsablemente y cumpliendo con las leyes y normas del distrito. Las comunicaciones por Internet son por lo general de naturaleza pública; los estudiantes no deben esperar que la información guardada en los servidores del distrito, sea privada.
2. **Permiso.** Los estudiantes deberán tener permiso y estar bajo la supervisión de personal profesional del distrito escolar, antes de utilizar los computadores, redes de computación, Internet u otros servicios en línea provistos por distrito. El permiso no es transferible de un estudiante a otro y no podrá ser compartido. No se permite que los estudiantes utilicen la comunicación electrónica, sin que tengamos previamente en nuestros archivos el *Contrato de Acceso del Estudiante al Internet*, debidamente firmado. Para continuar elegibles como usuarios, el uso del Internet debe ser consistente con los objetivos educativos del distrito. El acceso es un privilegio, no un derecho; y el uso inapropiado resultará entre otras medidas disciplinarias, en la cancelación de esos privilegios. Los estudiantes deberán tener una conducta apropiada para la escuela cuando usen el computador o el Internet, y deberán mantener un ambiente que conduzca al aprendizaje.
3. **Violaciones.** Los administradores, maestros y otros empleados apropiados del distrito, decidirán qué constituye uso inapropiado. La violación a esta norma pudiera resultar en:
 - a. Restricción o pérdida del acceso al Internet; y/o
 - b. Acción legal o disciplinaria incluyendo, pero no limitada a, suspensión o expulsión de la escuela y/o enjuiciamiento criminal bajo las leyes locales, estatales y federales; y
 - c. Avalúo del costo de los daños causados al equipo (hardware) o a los programas (software).
4. **Uso Inapropiado.** No se les permitirá a los estudiantes de USD 259 los siguientes usos con los computadores proporcionados por la escuela, redes de computación, Internet, ni otros servicios en línea:
 - a. Acceso, subir/bajar información, o distribución de material pornográfico, obsceno o sexualmente explícito;
 - b. Transmitir lenguaje obsceno, abusivo, sexualmente explícito o amenazador;
 - c. Violar cualquier estatuto local, estatal o federal;
 - d. Acceso al material, información o archivo de otra persona sin su consentimiento;
 - e. Violar derechos de autor o uso de propiedad intelectual de otra persona u organización sin su consentimiento;
 - f. Usar contraseñas de otras personas;
 - g. Vandalismo, definido como cualquier acceso no autorizado y/o intento malintencionado de dañar el equipo, los programas o redes de computación, o destrucción de la información de otro usuario, incluyendo crear, subir o poner en la red de computación un virus intencionalmente;
 - h. Malgastar intencionalmente los recursos limitados;
 - i. Usar la red de computación para propósitos comerciales;

- j. Intimidar, hostigar, insultar o atacar a otros;
 - k. Usar, revelar o diseminar información personal por Internet, tal como nombre completo, dirección, número de teléfono, etc., excepto que esté aprobado por personal certificado o administrativo del distrito.
 - l. Usar listas de correos electrónicos, redes de computación o servidores del distrito escolar, para crear listas de correo con propósitos no escolares;
 - m. Obtener acceso no-autorizado a recursos o entidades;
 - n. Invadir la privacidad de las personas;
 - o. Alterar impropriadamente la configuración de los computadores, previamente determinada por el administrador de la red del distrito (ejemplo: *desktops, icons, wallpapers, screensavers*, o programas instalados)
 - p. Uso de programas que no han sido asignados o aprobados por el personal de la escuela;
 - q. No cumplir una norma del distrito mientras se usan los computadores o no cumplir otras normas o reglas establecidas por la administración, los maestros o personal apropiado del distrito; y
 - r. Pretender obtener u obtener acceso no autorizado a recursos informativos u otros sistemas de informática
5. **Riesgo de Seguridad.** Se le puede negar el acceso a cualquier estudiante identificado como un riesgo de seguridad o que tenga un historial de problemas con otros sistemas de computación.
6. **Renuncia.** El distrito no da ningún tipo de garantía, expresa o implícita, al acceso que está proporcionando. El distrito no será responsable de ningún daño sufrido. Esto incluye pérdida de información causada por retrasos del sistema, no entrega, entrega equivocada, o interrupciones del servicio causados por su propia negligencia, o por errores u omisiones del usuario. El uso de cualquier información obtenida por Internet, es a riesgo del usuario. El distrito niega cualquier responsabilidad por la veracidad o calidad de la información, o por cualquier transacción comercial conducida a través de su sistema.
7. **Declaraciones de creencias personales.** Cualquier declaración de creencia personal encontrada en los computadores, redes de computación, el Internet, otros servicios en línea, teléfonos u otro sistema de telecomunicación, es implícitamente entendido que representa el punto de vista individual del autor y no el de USD 259, sus empleados o el de la escuela participante. No opiniones contrarias deberán ser publicadas sin autorización escrita del distrito escolar. Los directores o administradores del distrito podrán revisar sin aviso de ninguna clase, todo el contenido de cualquier cuenta de Internet o en línea, que haya sido pagada en todo o en parte por el distrito o por cualquier escuela.
8. **Contrato de Acceso del Estudiante al Internet.** Antes de usar los computadores de la escuela o redes de computación, (ejemplo: el Internet u otros servicios en línea), cada estudiante deberá entregar firmado el *Contrato de Acceso del Estudiante al Internet* para ser archivado en la oficina de la escuela. Antes de usar los computadores de otras instalaciones del distrito, cada estudiante también deberá entregar firmado el *Contrato de Acceso del Estudiante al Internet* para ser archivado en la oficina principal del lugar donde dichos computadores están localizados. Si un estudiante es menor de 18 años, el padre/tutor también deberá firmar el contrato. Cada año escolar se deberá firmar y entregar un nuevo *Contrato de Acceso del Estudiante al Internet*. La norma de la Junta de Educación 1232 se aplica a todos los estudiantes sin importar si entregaron o no el Contrato de Acceso del Estudiante al Internet firmado. Si un estudiante no tiene archivado un *Contrato de Acceso del Estudiante al Internet* actualizado como se requiere arriba, el acceso a los servicios y cuentas de computación, está prohibido.
9. **Plan de Tecnología del Distrito.** Los Procedimientos Administrativos contenidos en esta norma, deberán ser consistentes con el Plan de Tecnología del Distrito adoptado por la Junta de Educación.

El abogado de la Junta de Educación ha aprobado esta norma en forma y contenido legal.

Responsabilidad Administrativa: Servicios de Información y Tecnología
Fecha de la Última Revisión: Enero del 2013
Fecha de la Revisión Anterior: Marzo del 2002